SUB-PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

SISTEMATIZACION DE LA CONSULTORIA EN GENERO

ANTECEDENTES

De conformidad con la Ley 7769 de Atención a Mujeres en Condiciones de Pobreza, el artículo 51 del Código de la Niñez y la Adolescencia, la Ley Constitutiva del IMAS No. 4760 y el Decreto Ejecutivo No. 2484-MAG-MEP-MTSS-CM del 2 de marzo del 2000, las instituciones públicas que desarrollen programas para las mujeres y en particular el IMAS, deben formular e impulsar la política nacional para la igualdad y equidad de género.

Con la finalidad de cumplir con los fines detallados anteriormente el Sub-Programa de Atención Integral para el Desarrollo de la Mujer propició la presente consultoría en aras de mejorar la condición y la situación de las mujeres en condiciones de pobreza, por medio de una mejor calidad en la prestación de los servicios institucionales, logrando así complementar de una forma adecuada los esfuerzos que en esta materia realiza el IMAS.

OBJETIVOS:

La presente contratación se fundamentó en los siguientes objetivos:

1. Diseñar en coordinación con el INAMU y otras instituciones conocedoras de este tipo de experiencias, el sistema de funcionamiento de la Unidad de Equidad de Género del IMAS, contemplando su conceptulización, fines, funciones, propuesta de ubicación en la estructura orgánica de la institución,